

El señor Moratorio ha sido verdaderamente poco felíz en el comienzo como en la conclusión de su obra. Poca relación tiene Luisa con las campañas de la aldea; es como si dijéramos, valiéndonos de una frase de Larra, «El Pedón de Gibraltrar ó el buoy suelto bien se lame». Las campanas tocan en todas partes y en todas las fiestas, y segun esto, todos los dramas debían llevarlas como segundo título y nadie los hubiera extrañado que Schiller, por ejemplo, hubiera intitulado su célebre drama «Luisa Miller» las campanas de la ciudad. Los títulos dobles mal se avenen comunmente.

Logró, en la primera escena, cuando Luisa cuenta á su amiga Pauli, la historia de sus infortunados amores, mucho más para sacar miedo. Encuentranos en el Hamel de Shakespeare una preciosísima escena que tal cual sirve de ejemplo al pintar Lucretia á su hermana Ofelia todos los vicios del Príncipe, este le declara su amor en dos palabras: «Nada más». Y véase luego lo que dice Moratorio, refiriéndose á esa escena:

«Quisiera duda ya que Ofelia está enamorada de Hamel. ¡Cúngase amable sencillez manifiesta en los palabras el estado de su corazón! Estos rasgos caracterizan á los grandes talentos».

Sin embargo, el defecto que tanto apuntaba en la obra del Sr. Moratorio es muy disculpable; ha necesitado hacer la exposición de su primer escena que por otra parte tiene versos dignos de elogio.

Lástima que el carácter de Roque no esté tan bien sostenido como bienedado. En la segunda escena, apesar de que para de todo lo resume Luisa, pues aparte esas pautas pendientes hasta de los caprichos, se encuentra con Pauli y no pierde la ocasión de dirigirle sus quejibes y no así como de broma; véase sólo:

«Loguilla! tanto te quiero

Paula, que fuera no verte

Para mí, peor que la muerte».

Yo no sé cosa que, sino por broma, se lo decía por amistad, pues stillá esté el desenlace para probar lo contrario, el desenlace que el autor ha querido preparar, anulando un carácter que, apesar de eso, tan apreciable hace su drama.

Pero felizmente, en la misma segunda escena, encontramos un pasaje que hace olvidar un tanto ese gravísimo defecto. Se queja Roque del trato que lo dí Luisa y es tan suave y cariñoso su reproche, que preferimos copiarlo para no quitarle ese tanto semi-salvaje tan lleno de tierra poesía:

«... Es un agravio!»

«Que la garrucha me anuda

Do usé yo solo le digo

Al que aborrece, al malvado

Al hereje, al condenado;

Pero mi padre, á mi amigo,

Al mi parenta, á mi abuela

Al mi primo, á mi herero,

Al mi novia y á mi perro

Liesgo de tu chiquita.

Y porque que los quiero

Con la vida, con el alma!

Eso usé tué tu la calma

Merito... muy jajadero

Debo parecerse, Luisa,

Perdóname mi ruedo;

Perón en tu hay mas franqueza,

Que en una amista sonrisa.

Eso de esté es un bá

Para mí, de cualquier modo.

Dime bruto, dime... todo,

Peró trátemo de tu».

Estos dos últimos versos valen más que todo el resto de la escena. Pero si algunas vulgaridades son propias en boca de Roque y aun contribuyen á desmarcar su carácter, no sucede lo mismo cuando Paula que parece no ser tan lista. Así pues el desenlace á Luisa que, para complacerle, le de una razón, no pasa de ser una ilanaza de mal gusto.

Paula por tanto los dejó y se despidió con un chiste verdaderamente espiritual que por lo mismo queremos consignar aquí:

«Roque—Paula te vas!

Si señor,

Pero pronto volveré,

Si en mi ausencia tuere usté....

Llamárt al enterador.»

Caracteres como el de Roque no presentan muchas comedias y principalmente las de Breton de los Herreros al que ha imitado bien el Sr. Moratorio. La sencillez de alma de Roque no puede estar mejor rotulada; la tercera escena tiene rasgos de todo un poeta. Roque comprende toda la mortificación que causa á Luisa el futuro casamiento y spesar del entrañable cariño que le profesa, la desliga de ese compromiso con una generosidad que difusamente se traducirá mejor que en los siguientes versos:

«Si te desventura labra

Nuestra boda... ¡tú promesa

Estop pronto á devolverte,

Que por lograr mi ventura

No quiero que la amargura

Vaya á causarse la muerte.

No me ciega el egoísmo,

Ni soy bruto como dicen

Los que de todo miden.

Conozco que hay un abismo

Entre nuestros corazones;

Tu vives con la memoria

De un ser que Dios tonta en gloria,

Y yo vivo... de ilusiones.

La vuelta de Fernando á la aldea el mismo dia que debía efectuarse la boda de Roque con Luisa pidió ser verosimil á mucho hacer, pero lo que no es verosímil defecto es el largo soliloquio que tiene el público que escuchan con paciencia antes que se decide á penetrar en el templo. Los mejores autores convienen en que el soliloquio es un defecto, puesto que los hombres no hablan solos sino en los casos en que se halla el alma ajitada por emociones muy vivas y por lo tanto es necesario desahogar de algún modo. Es cierto que reconocen que es inviable, pero al mismo tiempo recomiendan se use moderadamente.

Hacemos una última observación al desenlace. El hecho nos trae á la memoria una anécdota que algunos tuvo el buen humor de colgarla á un inglés. Un enamorado gentelman dío en visitar una casa donde había muchas niñas. Al calor de algunas tiempos se llegó á la madre de ellas y le pidió la mano de una. Visto que no se la nombraba tomó el partido de preguntárselo.

Resultando que esta petición se hizo en 17 de Mayo, y que no se proveyó por haberse mandado á la sustanciación decretada á f. 35 v. al escritor en que Rosende y Baena se llamaban únicos dueños del crédito de Rubina y de denunciadas á la vez que el Juzgado había sido víctima de una sorpresa cometida por Avelleyra.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que edificó créditos anteriores a la fecha de su muerte, dícese á f. 34, dícese en su acción o título alguno contra Pealer y Ca., pues que el crédito de D. Simon Rubina por valor de treinta y cinco mil pesos procedentes de obras construidas en la vía férrea, les fué concedido en su totalidad á los opositores, como consta en el documento original de f. 32 que acompañaron y que estando en forma, sin gravámen alguno, lo aceptaron y admitieson sin inconveniente de ningún género.

Resultando que el ejecutante observa: que si al principio el documento exhibido será la consumación de un acto ilícito de D. Simon Rubina que

DENTISTAS AMERICANOS
ZUGARRAMURDI Y C.
OFRECE SUS SERVICIOS PROFESIONALES

Dentaduras completas y parciales, chapa de oro y cauchue, con y sin extracción de raíces, empoladuras de oro y diferentes amalgamas

TRABAJO GARANTIDO

HORAS DE OFICINA DE 8 A 5 DE LA TARDE

TABLA NÚMERO 105. ESQUINA 25 DE MAYO

N. 7—perm.

FERRO-CARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO DE VERANO

A REGIR DESDE EL 15 DE SETIEMBRE DE 1878

SALIDAS

ESTACIONES	1 3 5 7 9					DIAS DE FIESTA SOLAMENTE P. M.
	A. M.	A. M.	A. M.	P. M.	A. M.	
Central	6 10	7 00	11 30	4 30	6 00	4 30
Dol. Vista	6 10	7 00	11 30	4 30	6 00	4 30
Yatay	6 23	7 15	11 45	4 45	6 15	4 45
Sayago	6 23	7 25	11 55	4 55	6 20	4 55
Colonia	6 23	7 25	11 55	5 00	6 30	5 00
Independencia	6 23	7 25	11 55	5 10	6 45	5 10
Las Piedras	6 23	7 25	11 55	5 15	6 55	5 15
Progreso	6 23	7 25	11 55	5 20	7 00	5 20
Montevideo	6 23	7 25	11 55	5 25	7 05	5 25
Colonia	6 23	7 25	11 55	5 30	7 10	5 30
Montevideo	6 23	7 25	11 55	5 35	7 15	5 35
San José	6 23	7 25	11 55	5 40	7 20	5 40
Colonia	6 23	7 25	11 55	5 45	7 25	5 45
Montevideo	6 23	7 25	11 55	5 50	7 30	5 50
San José	6 23	7 25	11 55	5 55	7 35	5 55
Colonia	6 23	7 25	11 55	6 00	7 40	6 00
Montevideo	6 23	7 25	11 55	6 05	7 45	6 05
San José	6 23	7 25	11 55	6 10	7 50	6 10
Colonia	6 23	7 25	11 55	6 15	7 55	6 15
Montevideo	6 23	7 25	11 55	6 20	8 00	6 20
San José	6 23	7 25	11 55	6 25	8 05	6 25
Colonia	6 23	7 25	11 55	6 30	8 10	6 30
Montevideo	6 23	7 25	11 55	6 35	8 15	6 35
San José	6 23	7 25	11 55	6 40	8 20	6 40
Colonia	6 23	7 25	11 55	6 45	8 25	6 45
Montevideo	6 23	7 25	11 55	6 50	8 30	6 50
San José	6 23	7 25	11 55	6 55	8 35	6 55
Colonia	6 23	7 25	11 55	7 00	8 40	7 00
Montevideo	6 23	7 25	11 55	7 05	8 45	7 05
San José	6 23	7 25	11 55	7 10	8 50	7 10
Colonia	6 23	7 25	11 55	7 15	8 55	7 15
Montevideo	6 23	7 25	11 55	7 20	9 00	7 20
San José	6 23	7 25	11 55	7 25	9 05	7 25
Colonia	6 23	7 25	11 55	7 30	9 10	7 30
Montevideo	6 23	7 25	11 55	7 35	9 15	7 35
San José	6 23	7 25	11 55	7 40	9 20	7 40
Colonia	6 23	7 25	11 55	7 45	9 25	7 45
Montevideo	6 23	7 25	11 55	7 50	9 30	7 50
San José	6 23	7 25	11 55	7 55	9 35	7 55
Colonia	6 23	7 25	11 55	8 00	9 40	8 00
Montevideo	6 23	7 25	11 55	8 05	9 45	8 05
San José	6 23	7 25	11 55	8 10	9 50	8 10
Colonia	6 23	7 25	11 55	8 15	9 55	8 15
Montevideo	6 23	7 25	11 55	8 20	10 00	8 20
San José	6 23	7 25	11 55	8 25	10 05	8 25
Colonia	6 23	7 25	11 55	8 30	10 10	8 30
Montevideo	6 23	7 25	11 55	8 35	10 15	8 35
San José	6 23	7 25	11 55	8 40	10 20	8 40
Colonia	6 23	7 25	11 55	8 45	10 25	8 45
Montevideo	6 23	7 25	11 55	8 50	10 30	8 50
San José	6 23	7 25	11 55	8 55	10 35	8 55
Colonia	6 23	7 25	11 55	9 00	10 40	9 00
Montevideo	6 23	7 25	11 55	9 05	10 45	9 05
San José	6 23	7 25	11 55	9 10	10 50	9 10
Colonia	6 23	7 25	11 55	9 15	10 55	9 15
Montevideo	6 23	7 25	11 55	9 20	11 00	9 20
San José	6 23	7 25	11 55	9 25	11 05	9 25
Colonia	6 23	7 25	11 55	9 30	11 10	9 30
Montevideo	6 23	7 25	11 55	9 35	11 15	9 35
San José	6 23	7 25	11 55	9 40	11 20	9 40
Colonia	6 23	7 25	11 55	9 45	11 25	9 45
Montevideo	6 23	7 25	11 55	9 50	11 30	9 50
San José	6 23	7 25	11 55	9 55	11 35	9 55
Colonia	6 23	7 25	11 55	10 00	11 40	10 00
Montevideo	6 23	7 25	11 55	10 05	11 45	10 05
San José	6 23	7 25	11 55	10 10	11 50	10 10
Colonia	6 23	7 25	11 55	10 15	11 55	10 15
Montevideo	6 23	7 25	11 55	10 20	12 00	10 20
San José	6 23	7 25	11 55	10 25	12 05	10 25
Colonia	6 23	7 25	11 55	10 30	12 10	10 30
Montevideo	6 23	7 25	11 55	10 35	12 15	10 35
San José	6 23	7 25	11 55	10 40	12 20	10 40
Colonia	6 23	7 25	11 55	10 45	12 25	10 45
Montevideo	6 23	7 25	11 55	10 50	12 30	10 50
San José	6 23	7 25	11 55	10 55	12 35	10 55
Colonia	6 23	7 25	11 55	11 00	12 40	11 00
Montevideo	6 23	7 25	11 55	11 05	12 45	11 05
San José	6 23	7 25	11 55	11 10	12 50	11 10
Colonia	6 23	7 25	11 55	11 15	12 55	11 15
Montevideo	6 23	7 25	11 55	11 20	13 00	11 20
San José	6 23	7 25	11 55	11 25	13 05	11 25
Colonia	6 23	7 25	11 55	11 30	13 10	11 30
Montevideo	6 23	7 25	11 55	11 35	13 15	11 35
San José	6 23	7 25	11 55	11 40	13 20	11 40
Colonia	6 23	7 25	11 55	11 45	13 25	11 45
Montevideo	6 23	7 25	11 55	11 50	13 30	11 50
San José	6 23	7 25	11 55	11 55	13 35	11 55
Colonia	6 23	7 25	11 55	12 00	13 40	12 00
Montevideo	6 23	7 25	11 55	12 05	13 45	12 05
San José	6 23	7 25	11 55	12 10	13 50	12 10
Colonia	6 23	7 25	11 55	12 15	13 55	12 15
Montevideo	6 23	7 25	11 55	12 20	14 00	12 20
San José	6 23	7 25	11 55	12 25	14 05	12 25
Colonia	6 23	7 25	11 55	12 30	14 10	12 30
Montevideo	6 23	7 25	11 55	12 35	14 15	12 35
San José	6 23	7 25	11 55	12 40	14 20	12 40
Colonia	6 23	7 25	11 55	12 45	14 25	12 45
Montevideo	6 23	7 25	11 55	12 50	14 30	12 50
San José	6 23	7 25	11 55	12 55	14 35	12 55
Colonia	6 23	7 25	11 55	13 00</		